

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PARTICULARES PARA COADYUVAR ECONÓMICAMENTE A LA REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN SUS BIENES, EDIFICIOS, FINCAS Y ELEMENTOS ETNOLÓGICOS A CONSECUENCIA DE LA BORRASCA JULIETTE

1. Objeto.

Constituye el objeto de esta convocatoria de subvenciones coadyuvar económicamente a las personas o entidades del municipio afectadas por la borrasca Juliette a sufragar los gastos en los que hayan incurrido para restablecer o restituir sus bienes al estado que tenían con anterioridad al hecho de que se produjera la tempestad.

2. Beneficiarios.

Pueden acogerse a esta convocatoria los particulares, personas físicas o jurídicas que residan o que sean titulares de bienes, fincas, edificios, elementos etnológicos o cualquier otra infraestructura situados en el término municipal de Fornalutx y que hayan sufrido daños producidos por la Borrasca Juliette durante los días 26 a 28 de febrero de 2023.

3. Actuaciones subvencionables.

Se consideran actuaciones subvencionables a través de la presente convocatoria las siguientes:

- Actuaciones de limpieza de arbolado en fincas de titularidad particular. Se incluye poda, tala y replantación, siempre que sea posible de la misma especie.
- Actuaciones de reparación y reconstrucción en edificios, por ejemplo: tejados, porches, paredes, cierres y ventanas.
- Actuaciones de carácter etnológico: elementos construidos con materiales y técnicas tradicionales, principalmente, los vinculados a la captación, conducción, aprovechamiento, y almacenamiento de agua, y otros elementos que se detallan a continuación: canales, fuentes, pozos, norias, albañales, acequias, canaleta, aljibes, balsas, charcos y lavaderos, molinos de extracción de agua y molinos de agua, cuellos de cisterna, abrevaderos, torrentes, puentes, piedras, piedras pasadoras, vados empedrados, eras de batir, los miradores, hornos de cal, casas de nieve, hornos de carbonero, barracas de carbonero (elementos de piedra), márgenes y paredes de piedra en seco, márgenes y paredes de piedra en seco de caminos, barracas de piedra en seco, molinos de viento, etc.

Desde el punto de vista temporal y para garantizar que los daños son derivados de la Borrasca Juliette, únicamente se subvencionan las actuaciones acreditadas documentalmente entre el 26 de febrero de 2023 i el 31 de diciembre de 2023, y se deberá de hacer constar la descripción de la actuación realizada y el coste exacto que comporte o haya comportado la misma.



4. Crédito presupuestario.

Se destina la cantidad de ciento noventa y dos mil tres cientos siete euros con sesenta y nueve céntimos (192.307,69.-€) a cargo de la aplicación presupuestaria 9200/4800100, a las subvenciones objeto de esta convocatoria.

La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

5. Naturaleza de la subvención y límites.

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual, y anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de la normativa aplicable.

Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

No obstante, son compatibles con otras ayudas y subvenciones que pueda recibir el beneficiario para el mismo proyecto subvencionado, así como con indemnizaciones derivadas de los seguros de daños siempre que el cómputo total de las ayudas, subvenciones o indemnizaciones recibidas no supere el coste de las actuaciones que la entidad beneficiaria haya llevado a cabo.

6. Régimen de concesión.

El procedimiento de selección de las personas beneficiarias se lleva a cabo mediante concurrencia no competitiva, una vez las personas interesadas hayan presentado la solicitud y el resto de documentación del apartado 8 en el registro general del Ayuntamiento de Fornalutx. De esta manera, serán subvencionadas hasta agotar el total del crédito asignado por la convocatoria todas aquellas solicitudes completas que cumplan los requisitos que se establecen y, por lo tanto, no es necesaria la comparación entre las solicitudes.

De acuerdo con el número de actuaciones solicitadas, una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el Ayuntamiento de Fornalutx concederá una subvención hasta el 100% del coste de las actuaciones subvencionadas. En el caso de que el crédito presupuestario no alcance para la satisfacción del 100% del gasto justificado por parte de los particulares solicitantes, se realizará el sumatorio de la totalidad de esos gastos justificados y se otorgará a cada beneficiario la parte proporcional correspondiente del crédito presupuestario aprobado (192.307,69.-€).

En el caso de que el sumatorio de la totalidad de los gastos justificados no agote el crédito asignado revertirá a la aplicación presupuestaria.



Dado que la presentación de la solicitud implica la justificación de los gastos de actuación objeto de subvención, la misma derivará en el reconocimiento de la obligación.

7. Presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la documentación prevista en el punto siguiente será de treinta (30) días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Si el último día es inhábil, se debe entender prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de las solicitudes se hará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fornalutx o de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento, y acompañadas de la documentación indicada en el artículo octavo. La presentación de la solicitud y de la documentación que se acompaña también se puede hacer en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para aquellas empresas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, la solicitud se debe presentar de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fornalutx (<https://fornalutx.sedelectronica.es>).

Si la solicitud no reúne los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante o algunos de los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.2 de la referida Ley, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hace así, se tendrá por desistido el peticionario, con una resolución expresa previa.

Juntamente con la solicitud se debe presentar la documentación detallada en le punto siguiente de esta convocatoria.

8. Formalización de solicitudes.

Cada interesado presentará una única solicitud en la cual indicará las actuaciones llevadas a cabo con la documentación exigida en este artículo.

Las solicitudes se deben formalizar mediante el modelo oficial (Anexo I) y se declarará que las actuaciones solicitadas no están cubiertas totalmente por sistemas privados de cobertura de daños.

Con la solicitud se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones (Anexo II).
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado y el Consell de Mallorca y con la Seguridad Social (Anexo III).



- Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo IV).
- Documentación acreditativa del título de propiedad (nota simple informativa o certificación registral actualizadas) donde se deba ejecutar el proyecto a subvencionar. En el caso de arrendatarios, se deberá aportar el contrato de arrendamiento pertinente, así como la autorización expresa de la propiedad de la finca para llevar a cabo la actuación a subvencionar.
- Tres fotografías a color.
- Copia de las facturas emitidas por la empresa o las empresas que hayan llevado a cabo las reparaciones, además de la documentación acreditativa del pago (justificante de pago) de la totalidad del proyecto ejecutado, que expresen claramente:
 - a) Datos fiscales indicativos del proveedor y del destinatario.
 - b) Número y fecha de la emisión de la factura, que debe ser anterior o igual al 31 de diciembre de 2023.
 - c) Importe de la factura, IVA y retención fiscal (si corresponde).
 - d) Concepto del gasto o documento similar, en el que conste claramente a que se corresponde la factura, relacionada con la actividad que se subvenciona.

Las facturas o los justificantes de los gastos de la actividad subvencionable ejecutada se deben presentar de forma ordenada.

9. Órgano instructor y procedimiento de concesión de las subvenciones.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria es Alcaldía. Recibidas las solicitudes, el órgano competente debe instruir los procedimientos, comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, si cabe, requerir a las personas solicitantes que aporten toda la documentación e información complementaria que estime oportuna para fundamentar su solicitud, o que enmienden los defectos apreciados en la solicitud, en el plazo de diez (10) días hábiles. Además, este órgano puede realizar de oficio todas las actuaciones que estime necesarias y convenientes para determinar, conocer y comprobar los datos que figuren en las solicitudes, en virtud de las cuales se deben valorar las solicitudes con el fin de resolver el expediente de concesión de ayuda.

La persona técnica instructora designada debe emitir un informe propuesta de resolución respecto de la totalidad o un número determinado de solicitudes, indicando las personas beneficiarias y las cantidades de las ayudas correspondientes en cada una de ellas, así como aquellas que hayan sido desestimadas.

El órgano competente para resolver y conceder la ayuda es Alcaldía. La resolución de concesión debe determinar la cantidad concedida y debe incorporar, si cabe, las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria. La resolución la debe dictar el órgano competente y la debe notificar a las personas beneficiarias mediante un anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fornalutx.



La resolución también debe servir para entender justificada la ayuda, reconocer la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenar el pago de las obligaciones reconocidas mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

La concesión se realizará a través de un procedimiento de concurrencia no competitiva en la cual la cantidad máxima de la subvención viene predeterminada en el apartado sexto de esta convocatoria. Los particulares deberán acreditar al presentar su solicitud la existencia de una serie de gastos relacionados con las actuaciones mencionadas en el apartado 3 de esta convocatoria, acreditando documentalmente la existencia del daño con anterioridad al 31 de diciembre del año 2023, debidamente justificados a través de las facturas emitidas en forma legal.

10. Pago de la subvención.

El plazo máximo para ordenar el pago de la subvención será hasta el 20 de diciembre de 2024. El pago de estas ayudas se debe hacer en un pago único a cada persona beneficiaria por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Para eso, el beneficiario deberá haber acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Fornalutx y la Seguridad Social y que no incurra en ninguna otra de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los particulares a los que se les haya concedido la subvención estarán obligados a:

- Comunicar al Ayuntamiento de Fornalutx en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas con la misma finalidad y no consignadas en la solicitud.
- Cumplir con el resto de obligaciones que se prevén en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Principios generales y criterios objetivos que deben regir el otorgamiento y cuantía de las subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación, y se debe resolver según los siguientes criterios objetivos:

- La existencia de un gasto de reparación o restitución de bienes, fincas, edificios, elementos etnológicos o cualquier otra infraestructura de conformidad con el apartado 2 de la presente convocatoria.
- Que se acredite la existencia del daño que da lugar a la actuación subvencionada con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, mediante factura/s y que las actuaciones se hayan realizado entre el 26 de febrero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.



- Que se acredite documentalmente que las reparaciones coinciden con las actuaciones descritas en la convocatoria aportando una relación de gastos derivados de las mismas con los justificantes de pago correspondientes.

13. Revocación.

Las subvenciones son de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas e las leyes y el resto de la normativa vigente.

14. Recursos.

Contra el acuerdo de concesión efectuado por la Junta de Gobierno, de conformidad con los artículos 123 i 124 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, que se podrá interponer dentro del plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión.

El plazo para resolver el recurso de reposición será de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su interposición. Si en este plazo no se hubiera resuelto el recurso, el mismo se entenderá desestimado por silencio administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15. Publicación.

El Ayuntamiento de Fornalutx, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17,18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remitirá a la base de datos nacional de subvenciones información sobre la aprobación de la convocatoria de las subvenciones y de las resoluciones de concesión que se deriven y se publicará en el BOIB.



ANEXO I

SOLICITUD

Sr./Sra. _____, mayor de edad, con DNI nº _____ y domicilio en _____.

(Solamente para personas jurídicas)

Sr./Sra. _____, mayor de edad, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____ con CIF _____ y domicilio social en _____, tal y como acredito mediante escritura/documento de fecha _____ (se adjunta a la presente solicitud).

EXPONE:

Que, ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones para la reparación y restitución de los daños producidos por la Borrasca Juliette durante los días 26 a 28 de febrero de 2023 en los bienes, edificios, fincas y elementos etnológicos de los particulares.

Que, de acuerdo con la documentación presentada, el interesado ha sufrido daños producidos por la Borrasca Juliette en sus bienes y declara que la/las actuación/es solicitada/s para reparar o restituir estos daños no están cubiertos totalmente por los sistemas privados de cobertura de daños.

Que, como particular me quiero acoger a esta convocatoria y, por eso, acompaño la documentación prevista en el punto 8.

Que, de conformidad con las normas de la convocatoria, que acepto íntegramente, EXPONGO:

SOLICITO:

- I. Una subvención económica total de _____ euros con el fin de sufragar las actuaciones realizadas para la reparación y restitución de sus bienes que se detallan a continuación:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

En _____, a la fecha de la firma.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN

Datos solicitante.

Nombre y apellidos/Nombre social: _____

DNI/CIF: _____ Domicilio: _____ Localidad: _____
CP: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____.

Datos del representante legal.

Nombre y apellidos _____
DNI: _____ Domicilio: _____ Localidad: _____
CP: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____ en
representación de _____ en calidad de
_____.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

Que no incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por tanto, no hay ningún impedimento para ser beneficiario de subvenciones para la reparación y restitución de los daños producidos por la Borrasca Juliette durante los días 26 a 28 de febrero de 2023 en los bienes, edificios, fincas y elementos etnológicos de los particulares.

Fornalutx, a _____ de _____ de 2024.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON EL CONSELL DE MALLORCA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Sr./Sra. _____, con DNI nº _____ y domicilio en _____, actuando en nombre propio/en nombre y representación de _____,

COMPAREZCO,

Al efecto de prestar la declaración responsable sobre los aspectos detallados a continuación y DECLARO:

- Que NO he solicitado ninguna subvención de otras instituciones públicas o privadas para la actuación objeto de la subvención.
- Que he recibido otras ayudas o subvenciones de otra instituciones públicas o privadas para la actuación objeto de la subvención, y las relaciono a continuación:

- Entidad: _____ Importe: _____ €
- Entidad: _____ Importe: _____ €
- Entidad: _____ Importe: _____ €
- Entidad: _____ Importe: _____ €

1. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fornalutx.
2. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado.
3. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Y a fin de que así conste ante el Ayuntamiento de Fornalutx realizo la presente declaración.

Fornalutx, a _____ de _____ de 2024.



ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Sr./Sra. _____, con DNI nº _____ y domicilio en _____, actuando en nombre propio/en nombre y representación de _____,

AUTORIZA para que el Ayuntamiento de Fornalutx pueda obtener datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fornalutx.

Y a fin de que así conste ante el Ayuntamiento de Fornalutx realizo la presente autorización.

Fornalutx, a ____ de _____ de 2024.

